

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Divisorio Rad.1001400305320240042400

Inadmitir la demanda de División Ad Valorem respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá con matrícula inmobiliaria 50S-40356133 para que, en el término de cinco días, so pena de rechaza, subsane la demanda en los siguientes términos:

1.Frente a la solicitud de pago de frutos y secuestro de inmueble, señalar fundamento jurídico para acumular estas pretensiones a la pretensión divisoria, que tiene un trámite especial, conforme a lo señalado en el numeral tercero del artículo 88 del Código General del Proceso.

2. Señalar nombre, identificación y dirección de notificación de quien ocupa el inmueble, para ordenar el ingreso del perito que designe la parte actora para efectuar el avalúo que debe presentarse con la demanda.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 069 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 – abril - 2024</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--

